RESOLUCIÓN No. 2696 AAP
FEBRERO 13 DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA QUE ADELANTE PROCESO DE "REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL -GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL BARRIO CONQUISTADORES (TRANSVERSAL 12E, TRANSVERSAL 12 F, TRANSVERSAL 12G Y TRANSVERSAL 12C), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"

La Gerente de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y

CONSIDERANDO,

1) Que la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P. E.I.C.E, es una empresa de servicios públicos domiciliarios, con carácter 100% oficial, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de El Peñol (Ant).

2) Que las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, regulan el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estableciendo que los mismos se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

3) Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública..." Por tanto, los contratos que celebre la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P. E.I.C.E (ANT), se rigen por normas del derecho privado.

4) Que la Junta Directiva de la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P. E.I.C.E (ANT), emitió Acuerdo No 004 de 2007, Manual de Contratación de la entidad, el cual en su artículo 9° establece la necesidad de justificar toda contratación que adelante la empresa, basándose en argumentos de tipo económico, financiero, de gestión, de necesidad u oportunidad.

5) Que el artículo 7 del Manual de Contratación, dice que los proyectos y contratos se deberán ajustar a los planes anuales de inversión y a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la empresa.

6) Que el mismo artículo 7 afirma que: "En todo caso, la empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma".

7) Que dentro del objeto social de la empresa, se encuentra contemplada la actividad de suministro de agua potable a la comunidad del municipio de El Peñol (Ant), saneamiento básico en el área urbana (transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales), para lo cual la empresa debe ejecutar las actividades necesarias para garantizar un adecuado servicio.

8) Que dentro del Plan Operativo 2026 de la empresa se encuentra el numeral 5.2.3 **EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO**.

9) Que el artículo 365 Constitucional, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

10) Que en la jurisdicción del Municipio de El Peñol, la competencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana, se encuentra radicada en la empresa Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden municipal, creada por el Concejo Municipal de El Peñol (Ant).

11) Que los Estatutos de la empresa Aguas y Aseo de El Peñol (Ant), establecidos en el Acuerdo No 011 de 16 de noviembre de 1997, modificado y adicionado, por los Acuerdos Nos 04 de 6 de febrero de 2002, 002 de 21 de febrero de 2005, 011 de 27 de septiembre de 2012 y 009 de 27 de septiembre de 2012, establecen que el objeto social de la Empresa Aguas y Aseo de El Peñol debe garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios establecidos en la Ley 142 de 1994 a toda la comunidad de El Peñol y que la ciudadanía goce la prestación eficiente de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público así como sus actividades complementarias, que trata el artículo 14.22 de la Ley 142 de 1994.

12) Que el artículo 10 de los Estatutos de Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P., establece que es función de la Junta Directiva "Delegar en el Gerente, el ejercicio de determinadas funciones o la celebración de algunos actos que ella misma determine."

13) Que el artículo 5 del Acuerdo No 004 de 13 de marzo de 2007 emitido por la Junta Directiva de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant), "Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P.", establece la competencia para la celebración de contratos, señalando:

14) "De conformidad con la ley y los estatutos, la competencia para la celebración de los contratos de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P., está radicada en el Gerente quien podrá delegarla total o parcialmente en los empleados públicos del nivel directivo, determinando quienes serán los ordenadores y administradores del gasto y los límites a sus atribuciones.

15) Si la contratación requerida supera los 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el Gerente requerirá de la autorización de la Junta Directiva de la empresa para adelantar el proceso."

16) Que de conformidad con el Acuerdo No. 011 del 29 de diciembre de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE GENERAL DE AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P PARA REALIZAR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS Y/O TODA LA CONTRATACIÓN DERIVADA QUE SE REQUIERA EN SU CALIDAD DE CONVENIANTE EJECUTOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO S-CI-711-2025 SUSCRITO ENTRE CORNARE – MUNICIPIO DE EL PEÑOL – AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P",* se otorgó facultades a la Gerente General para iniciar los procesos precontractuales, contractuales, y pos-contractuales para suscribir convenios interadministrativos y sus respectivas adiciones y prórrogas con CORNARE.

17) Que el 07 de noviembre de 2025, se suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON CORNARE -- MUNICIPIO DE EL PEÑOL -- AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, NÚMERO S-CI-711-2025,** para desarrollar el siguiente objeto: *"REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL -GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL BARRIO CONQUISTADORES (TRANSVERSAL 12E, TRANSVERSAL 12 F, TRANSVERSAL 12G Y*

TRANSVERSAL 12C), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA" con acta de inicio del 13 de enero de 2026.

18) Que el Acuerdo No. 011 de 16 de noviembre de 1997, emitido por el Concejo Municipal de El Peñol, adicionado por el Acuerdo No. 002 de 2005, establece en su artículo 4 dentro de las funciones de la entidad "*Celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los contratos necesarios para la realización de las actividades acordes con el objeto de la empresa*", así mismo establece dentro de las obligaciones de la Gerencia General *"Definir los aspectos técnicos y especificaciones para el diseño y construcción de obras de acueducto y alcantarillado que sean de su ámbito en unión con la Dirección Local de Salud (...)"*, así como *"Prestar servicios, elaborar diseños y ejecutar obras de acueducto, alcantarillado y aseo, a otras personas naturales y/o jurídicas, dentro o fuera del Municipio de El Peñol, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Empresa (...)"*.

19) Que en el Plan de Desarrollo "AVANCEMOS POR EL PEÑOL" en la Dimensión número 06. EL PEÑOL AVANZA CON RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE, componente 0601 Saneamiento Básico, Agua Potable, Acueducto y Alcantarillado, en el programa 060105 Ampliación y reposición de la infraestructura para la prestación de servicio público domiciliario de alcantarillado en el área urbana, se asumió como meta la reposición y expansión de 2000 metros lineales de alcantarillado, lo cual crea la necesidad de realizar convenio con entes del orden Nacional, Departamental, Regional y entidad como CORNARE, para la cofinanciación de los diferentes proyectos.

20) Que la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P**, en calidad de **entidad ejecutora** del convenio No 711 de 2025, requiere adelantar proceso de **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS** y/o toda la contratación derivada que se requiera para dar cumplimiento al *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO S-CI-711-2025 SUSCRITO ENTRE CORNARE -- MUNICIPIO DE EL PEÑOL - AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.*

21) Que se requiere seleccionar un contratista para ejecutar el siguiente objeto: *"REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL -GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL BARRIO CONQUISTADORES (TRANSVERSAL 12E, TRANSVERSAL 12 F, TRANSVERSAL 12G Y TRANSVERSAL 12C), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"*.

22) Que se requiere seleccionar un contratista que sea una persona natural o jurídica legalmente constituida, debidamente inscrita en la cámara de comercio con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

23) Que el procedimiento de selección a adelantar por la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P**, se realizará bajo los parámetros establecidos en el literal c) del artículo 11 del Manual de contratación de la empresa (Acuerdo 004 de 2007 modificado por el Acuerdo 005 del 21 de Marzo del 2013), bajo la modalidad de **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**, para lo cual se realizará una convocatoria mediante la publicación de por lo menos tres (3) avisos en medio escrito o hablado, o a través de la página web de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P**. Además, los avisos deberán ser fijados en la Cartelera Municipal y en la Cartelera de la Empresa.

24) Que el Acuerdo 005 del 21 de marzo del 2013 estableció en el artículo primero literal A) *"(...) Cuando se trate de procesos de selección del contratista mediante Solicitud Pública de Ofertas, deberá transcurrir como mínimo quince (15) días hábiles entre la Invitación a Ofertar y la selección del contratista".*

25) Que el cronograma del proceso de selección será el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	PLAZO
Resolución de AAP (términos de referencia)	13 de febrero de 2026 a través del SECOP
Observaciones al proyecto de pliegos	Desde 13 de febrero de 2026 hasta 17 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m. a través del SECOP
AVISO No. 1	13 de febrero de 2026, en los medios definidos por el Manual de Contratación de la entidad
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego	Desde 13 de febrero de 2026 hasta 18 de febrero de 2026 a las 08:00am a través del SECOP
Pliegos definitivos y AVISO No. 2	18 de febrero de 2026 a través del SECOP
Observaciones a al pliego de condiciones definitivos	Desde 18 de febrero de 2026 hasta 19 de febrero de 2026 a las 11:00 a.m. a través del SECOP
Manifestación de interés	20 de febrero de 2026 a través del SECOP
Respuesta a las observaciones a los Pliegos definitivos	Desde 20 de febrero de 2026 hasta 23 de febrero de 2026 a las 11:00 a.m. a través del SECOP

ETAPA DEL PROCESO	PLAZO
AVISO No. 3 y ADENDA (Facultativo AAP)	23 de febrero de 2026 en los medios definidos por el Manual de Contratación de la entidad y la adenda, en caso de requerirse, a través del SECOP
Término para presentación de propuestas	25 de febrero de 2026 a través del SECOP
Término para evaluación preliminar por AAP E.S.P.	Desde 26 de febrero hasta 04 de marzo 2026 a las 5:00 p.m. a través del SECOP
Término para subsanar	Desde 4 de marzo de 2026 hasta 6 de marzo de 2026 a las 11:00 a.m. a través del SECOP
Informe de evaluación definitivo – Adjudicación -Selección del contratista	9 de marzo de 2026
Suscripción del contrato	A partir del 09 de marzo de 2026
Término para presentar garantías	11 de marzo de 2026
Aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio	A partir del 12 de marzo de 2026
Acta de inicio	A partir del 12 de marzo de 2026

26) Que los criterios habilitantes serán los siguientes:

Concepto	HABILITANTE
Capacidad Jurídica	X
Capacidad Técnica	X
Experiencia mínima	X
Capacidad Financiera	X

27) Que los criterios con asignación de puntaje, serán los siguientes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Experiencia adicional	30
Apoyo a la Industria Nacional	5
Emprendimientos y empresas con factor objetivo de inclusión social	2.5

Concepto	Puntaje máximo
Mipymes	2.5
Total	100

28) Que el valor del Presupuesto Oficial del Presente proceso contractual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($879.520.590),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

29) Que la **FORMA DE PAGO** se realizará de la siguiente forma: la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.** cancelará a la persona natural o jurídica seleccionada, conforme a los aportes y obligaciones del Convenio 711-2025, valor que será cancelado conforme a las actas de avance elaboradas por la Interventoría y/o supervisor y de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación de la Interventoría y/o supervisor, de haber recibido a satisfacción las obras y actividades del Convenio y de acuerdo al porcentaje de aporte de cada una de las entidades cofinanciadoras (CORNARE, Municipio de El Peñol y Aguas y Aseo E.S.P.).

30) Que la SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por El Director Operativo de la empresa y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la INTERVENTORÍA será contratada por CORNARE y notificada al contratista seleccionado del presente proceso contractual.

31) Que en el presente proceso contractual se exigirán las siguientes GARANTÍAS, las cuales deberán ser expedidas por aseguradora legalmente constituida en Colombia, en las que en todo caso deberán figurar como beneficiarios: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE NIT 890.985.138-3, MUNICIPIO DE EL PEÑOL 890.980.917-1 Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL ESP 811.031.582-1.**

Tipo de garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales

Tipo de garantía	Monto asegurado	Vigencia
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales
Responsabilidad civil y extracontractual	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del convenio
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra

32) Que el oferente que presente propuesta para la contratación deberá garantizar los precios ofertados en la propuesta inicial durante el tiempo de ejecución del contrato.

33) Que el presente proceso contractual se aprovisionará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 146 del 12 de febrero de 2026.

34) Que durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las obligaciones generales y las que se derivan del Convenio Interadministrativo No. S-CI-711-2025, a saber:

34.1. Obligaciones técnicas del contratista: El contratista tendrá las siguientes obligaciones técnicas según la Ficha BPIAC:

1. **Trabajos Preliminares:**
   a) Localización y replanteo: 470 metros lineales

2. **Demoliciones y Retiros:**
a) Corte y rotura de pavimento rígido (e=0,10m): 63 m³
b) Demolición de cañuelas de cámaras de inspección: 19 m³
c) Demolición de andenes en concreto (ancho 0,60m, e=0,10m): 78 m²
d) Demolición de obras en concreto (muros y cajas): 6 m³
e) Retiro de tubería a reemplazar: 470 metros + 606 metros (domiciliarias y sumideros)

3. **Excavaciones y Llenos Estructurales:**
a) Excavación mecánica en material heterogéneo de 0-2m: 809 m³
b) Excavación mecánica en material heterogéneo de 2-4m: 245 m³

c) Excavación manual en material heterogéneo de 0-2m (domiciliarias y sumideros): 709 m³
d) Lleno compactado mecánicamente con material de préstamo (densidad 95% PM): 606 m³ + 284 m³ (domiciliarias y sumideros)
e) Lleno y apisonado de zanjas con material selecto de excavación (densidad 95% PM): 447 m³ + 425 m³ (domiciliarias y sumideros).
f) Lleno y apisonado con triturado clase 1 ASTM D2321 (3/4" a 1/2"): 170 m³
g) Cargue, retiro y disposición final de material excedente: 169 m³
h) Instalación de entibado temporal: 1.175 m²

4. Construcción de Estructuras

a) Perforada y resane de cámara o caja en concreto para abocada de tubería ≥8": 30 unidades
b) Construcción de base mesa y cañuela para cámara de inspección en concreto fc=4000 PSI: 19 unidades
c) Suministro, transporte y colocación de cilindro prefabricado para cámaras de inspección de 1,20m de 1m: 5 unidades
d) Suministro, transporte y colocación de cono concéntrico prefabricado (d=1,20m, h=0.75m): 5 unidades
e) Suministro, transporte e instalación de peldaños galvanizados tipo uña de gato en acero corrugado de 3/4": 65 unidades
f) Suministro e instalación de anillo y tapa polimérica circular de 0.70m de diámetro: 19 unidades
g) Concreto clase F 14MPa para atraque de tubería: 8 m³
h) Concreto clase D 21 MPa para andenes (e=0,10m): 87 m²
i) Construcción de caja en concreto de sección cuadrada 0,6x0,6m (domiciliarias): 87 unidades
j) Construcción de sumidero tipo B para aguas lluvias: 14 unidades

5. Instalación de Tuberías

5.1. Colector Principal:

a) Tubería PVC alcantarillado hermético NTC 5055-200mm (8"): 30 metros lineales
b) Tubería PVC alcantarillado hermético NTC 5055-284mm (12"): 375 metros lineales.
c) Tubería PVC alcantarillado hermético NTC 5055-327mm (14"): 31 metros lineales.
d) Tubería PVC alcantarillado hermético NTC 5055-362mm (16"): 35 metros lineales.

5.2. Domiciliarias:

a) Tubería PVC alcantarillado hermético NTC 5055-145mm (6"): 522 metros lineales.
b) Kit Silla YEE PVC 182mm x 145mm (8"x6"): 7 unidades
c) Kit Silla YEE PVC 284mm x 145mm (12"x6"): 66 unidades
d) Silla YEE PVC 327mm x 145mm (14"x6"): 6 unidades
e) Silla YEE PVC 362mm x 145mm (16"x6"): 8 unidades

5.3. Sumideros:

a) Tubería PVC alcantarillado hermético NTC 5055-230mm (10"): 84 metros lineales.

6. Diagnóstico de Redes

Diagnóstico de redes con circuito cerrado de televisión (CCTV) para diámetros de 182mm y 362mm, incluye lavado preliminar de la red: 470 metros lineales.

7. Talleres de Socialización

a) Talleres de socialización y educación ambiental: 3 talleres

34.2. Obligaciones generales del contratista

a) Constituir y mantener las garantías contractuales.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (sistema de seguridad social y aportes parafiscales), Ley 789 de 2002.
c) No encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
d) Asistir al comité del proyecto o los comités técnicos en la obra por lo menos cada 15 días o cuando las partes lo definan.
e) No emplear mano de obra de menores de edad, respetar los Derechos Humanos, restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas, y llevar a cabo buenas prácticas ambientales

34.3. Obligaciones Contractuales Adicionales

Según la Cláusula Cuarta del Convenio 711, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a) Ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en la ficha BPIAC, documento que forma parte integral del convenio
b) Atender las recomendaciones de CORNARE, el Municipio y Aguas y Aseo del Peñol E.S.P.
c) Presentar informes con cada acta de avance, con los anexos necesarios que respalden la información reportada

d) Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión que formuló la Corporación
e) Presentar los planos as-built del o los colectores, una vez ejecutada la obra
f) Marcar cada una de las cámaras de inspección intervenidas y/o construidas, con pintura indeleble, respetando la misma numeración que aparece en los planos as-built entregados.

35 Que durante la ejecución del contrato, el contratante **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P** tendrá las obligaciones:

1. Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
4. Designar la supervisión del contrato.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el contratista le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
6. Adelantar las acciones contundentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
8. Ejecutar la liquidación del contrato.

36. Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contrato con la empresa de servicios públicos Aguas y Aseo de El Peñol, las cuales se contienen en la el artículo 44 de la Ley 142 de 1994 y 80 de 1993. Además, deberá analizar con detenimiento los términos de condiciones y especificaciones, del manual de contratación de Aguas y Aseo de El Peñol, el manual de proveedores y contratistas de la empresa y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

37. La presente contratación se regirá por las leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, en especial, en el manual de contratación de la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P**.

38. Que igualmente se informa a los oferentes que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del artículo 1° de la **Resolución CRA 293 de 2004**, que modifica el artículo 1.3.3.1 de la **Resolución CRA 151 de 2001**, y conforme al régimen jurídico aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el presente contrato se entienden expresamente incorporadas, como cláusulas contractuales obligatorias y con fuerza vinculante, las cláusulas excepcionales o exorbitantes previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en los eventos en los que, de conformidad con la citada regulación sectorial, su inclusión es forzosa.

Dichas cláusulas facultan a la entidad contratante para modificar unilateralmente el contrato, terminarlo anticipadamente, interpretarlo y caducarlo administrativamente, así como para imponer sanciones o tomar medidas que aseguren la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público, especialmente en **contratos de obra**, consultoría, suministro de bienes, compraventa y/o mantenimiento cuya inejecución o cumplimiento defectuoso, de acuerdo con la ley, pueda afectar o interrumpir la prestación regular del servicio en los términos y condiciones legales y contractuales exigidos.

Lo anterior se entenderá pactado y aplicable de pleno derecho, aun en ausencia de redacción literal en la minuta o en la estipulación expresa en los estudios y pliegos contractuales, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia y sin perjuicio de las facultades, controles y competencias asignadas a las autoridades y órganos de control público competentes.

39. Atendiendo la cuantía y dado que el bien que se requiere, está clasificado como contrato de obra, el proceso de selección se realizarán conforme a lo establecido en el capítulo III – Artículo 11 – literal c, del Acuerdo Nº 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y el Acuerdo Nº 05 de marzo 21 de 2013, que modifica el artículo 10 del Manual de contratación.

40. Que en el proyecto de pliego de condiciones se establecerán los "Requisitos Habilitantes para Oferentes", y los anexos que deberán ser diligenciados, los cuales forman parte integral de esta invitación pública, en los que se detallarán de manera exhaustiva y pormenorizada los requisitos técnicos, financieros y jurídicos que deberán cumplir de forma obligatoria todos los oferentes interesados en participar en este proceso de selección. Tales requisitos comprenden, sin limitarse a: (i) Requisitos Jurídicos: certificado de existencia y representación legal, duración de la sociedad, constancia de no inhabilidades, antecedentes disciplinarios y fiscales, aceptación del manual de contratistas y

proveedores, y demás documentos de capacidad legal exigidos; (ii) Requisitos Financieros: estados financieros auditados o dictaminados de los dos últimos años, índices de liquidez, patrimonio neto mínimo, certificación de parafiscales y prueba de solvencia económica; y (iii) Requisitos Técnicos, detallados en el anexo técnico; La no presentación total, parcial o deficiente de cualquiera de los requisitos aquí enumerados, en los términos y condiciones señalados en el Anexo respectivo antes de la adjudicación del contrato, configurará causal automática de rechazo o eliminación del oferente del proceso de selección, conforme a los criterios de evaluación y sin que por ello se dé derecho a reclamación ulterior. Todos los oferentes deberán tener presente que el cumplimiento íntegro de estos requisitos es condición sine qua non para ser seleccionado en el presente proceso de adjudicación.

41. Que en cumplimiento de lo señalado en la ley 850 de 2003, se convocará a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, en todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Gerencia General de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.** El costo de las copias que requieran será a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el código contencioso administrativo para el derecho de petición.

42. Que **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

43. Que en caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es aguasyaseo@aguasyaseo.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento **"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

44. Que la propuesta deberá tener en cuenta la siguiente carga impositiva:

IMPUESTO	% DEDUCCIÓN
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1,0%
ESTAMPILLA PRO ASILO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	1.5%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Las demás estipuladas en la normativa vigente, Estatuto Tributario Municipal.	

Se advierte, que a partir del 1 de enero de 2026, empezó a regir nueva normativa en el estatuto tributario en el municipio de El Peñol (Acuerdo 013 de 2025), por lo cual, se invita a consultar la nueva normativa para el cálculo de los impuestos municipales a tener en cuenta al momento de la facturación.

45. Que el contrato a celebrar entre las partes tendrá una duración de cinco (5) meses (sin superar la vigencia del Convenio Interadministrativo)

46. Que los proponentes deberán cumplir con todas las condiciones y documentos exigidos en la solicitud de invitación pública a ofertar.

47. Que mediante Resolución 21181 del 29 de julio de 2021 se adoptó Manual de Contratistas y Proveedores, cuyo objetivo es establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo y Calidad, que regirán las actividades o servicios a realizar por parte de los contratistas, dentro de los procesos que se lleven a cabo con la Entidad.

48. Que el proponente que resulte seleccionado, debe suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., con la que se compromete a cumplir con todos los parámetros y lineamientos estipulados dentro del manual, así como las normas que lo complementen.

49. Que en la convocatoria pública se relacionarán los documentos necesarios para la suscripción del contrato, entre ellos los exigidos en los numerales 7º, 8º 9º y 10º del Manual de Contratistas y Proveedores que le sean aplicables a este tipo de contratación.

50. Conforme las consideraciones expuestas, la Gerencia General de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant).

En mérito de lo expuesto, la Gerencia General de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar, según la parte motiva de la presente decisión solicitud pública de ofertas para la contratación de ***"REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL - GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL BARRIO CONQUISTADORES (TRANSVERSAL 12E, TRANSVERSAL 12 F, TRANSVERSAL 12G Y TRANSVERSAL 12C), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"***

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procesos de selección se realizarán conforme a lo establecido en el capítulo III - Artículo 11 - literal c, del Acuerdo Nº 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y el Acuerdo Nº 05 de marzo 21 de 2013, que modifica el artículo 10 del Manual de contratación, de la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P**

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en El Peñol (Antioquia) a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.

Beatriz Quinchia B.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente General
AAP E.S.P

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado y aprobado	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
	Mauricio Giraldo Marin Director Operativo- Supervisor del contrato	Mauricio Giraldo M
	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	Beatriz Quinchia B.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.
¡Contigo... Limpieza Total!

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
SELECCIÓN DE CONTRATISTA QUE ADELANTE PROCESO DE "REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL -GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL BARRIO CONQUISTADORES (TRANSVERSAL 12E, TRANSVERSAL 12 F, TRANSVERSAL 12G Y TRANSVERSAL 12C), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"

CAPÍTULO I- INFORMACIÓN GENERAL.

La Empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL**, de conformidad con las normas en materia de contratación de entidades públicas del sector de servicios públicos domiciliarios, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, el Acuerdo 004 del 13 de Marzo del 2007 modificado por el Acuerdo 005 del 21 de Marzo del 2013 "Manual de Contratación" de la Entidad, la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 293 de 2004, invita a todos los interesados a presentar oferta del presente proceso, de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto oficial contenidos en la presente **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. CONDICIONES GENERALES:

1.1. Objeto, presupuesto oficial incluida carga impositiva, plazo y ubicación.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Aspecto	Descripción
Objeto del proyecto	REDUCCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL-GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL BARRIO CONQUISTADORES (TRANSVERSAL 12E, TRANSVERSAL 12F, TRANSVERSAL 12G Y TRANSVERSAL 12C), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
Plazo del contrato	Cinco (5) meses, Sin superar la Vigencia del Convenio interadministrativo 711-2025.

Aspecto	Descripción
Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	**OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($879.520.590),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar
Lugares de ejecución del contrato	Municipio de El Peñol Antioquia, Barrio Conquistadores.

1.2. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:** Se anexa descripción y cantidades de los ítems establecidos en la FICHA TÉCNICA BPIAC (radicado 132111-2025).

1.2.1. El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades principales:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad aproximada
1	Localización y replanteo de las redes de alcantarillado	Ml	470
2	Corte y rotura de pavimento rígido, espesor 0,10 m, no incluye retiro	m^3	63
3	Excavación mecánica en material heterogéneo 0–2 m, sin cargue ni botada	m^3	809
4	Excavación mecánica en material heterogéneo 2–4 m, sin cargue ni botada	m^3	245
5	Lleno compactado mecánicamente con material de préstamo (95% Proctor)	m^3	606
6	Lleno y apisonado de zanjas con material selecto de la excavación (95% PM)	m^3	447
7	Lleno y apisonado con triturado clase 1 ASTM D2321 (3/4" a 1/2")	m^3	170
8	Cargue, retiro y disposición final de material excedente a sitio autorizado	m^3	169
9	Instalación de entibado temporal en excavaciones	m^2	1.175

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad aproximada
10	Demolición de cañuelas de cámaras de inspección en concreto	m^3	19
11	Demolición de andenes en concreto (ancho 0,60 m, espesor 0,10 m), con retiro	m^2	78
12	Demolición de obras en concreto (muros y cajas)	m^3	6
13	Retiro de tubería a reemplazar (colector principal), sin disposición final	ML	470
14	Perforado y resane de cámara o caja en concreto para abocada de tubería ≥ 8"	Und	30
15	Construcción de base, mesa y cañuela para cámara de inspección (fc 4000 psi)	Und	19
16	Suministro y colocación de cilindro prefabricado para cámaras de inspección (1,20 m)	Und	5
17	Suministro y colocación de cono concéntrico prefabricado (d=1,20 m; h=0,75 m)	Und	5
18	Suministro e instalación de peldaños galvanizados tipo uña de gato	Und	65
19	Suministro e instalación de anillo y tapa polimérica circular de 0,70 m	Und	19
20	Concreto clase F 14 MPa para atraque de tubería	m^3	8
21	Concreto clase D 21 MPa para andenes (espesor 0,10 m)	m^2	87
22	Suministro e instalación de tubería PVC alcantarillado NTC 5055 Ø 200 mm (8")	ML	30
23	Suministro e instalación de tubería PVC alcantarillado NTC 5055 Ø 284 mm (12")	ML	375
24	Suministro e instalación de tubería PVC alcantarillado NTC 5055 Ø 327 mm (14")	ML	31
25	Suministro e instalación de tubería PVC alcantarillado NTC 5055 Ø 362 mm (16")	ML	35

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad aproximada
26	Corte y rotura de pavimento rígido en conexiones domiciliarias y sumideros	M^3	15
27	Excavación manual en material heterogéneo 0–2 m (domiciliarias y sumideros)	m^3	709
28	Retiro de tubería a reemplazar (domiciliarias y sumideros), sin disposición final	ML	606
29	Lleno compactado mecánicamente con material de préstamo (domiciliarias/sumideros)	m^3	284
30	Lleno y apisonado de zanjas con material selecto (domiciliarias/sumideros)	m^3	425
31	Suministro e instalación de tubería PVC alcantarillado NTC 5055 Ø 145 mm (6") – domiciliarias	ML	522
32	Construcción de caja en concreto 0,60 x 0,60 m para conexiones domiciliarias	Und	87
33	Construcción de sumidero tipo B para aguas lluvias	Und	14
34	Suministro e instalación de tubería PVC alcantarillado NTC 5055 Ø 230 mm (10") – sumideros	ML	84
35	Suministro e instalación de kit silla YEE PVC 182 mm x 145 mm (8"x6")	Und	7
36	Suministro e instalación de kit silla YEE PVC 284 mm x 145 mm (12"x6")	Und	66
37	Suministro e instalación de silla YEE PVC 327 mm x 145 mm (14"x6")	Und	6
38	Suministro e instalación de silla YEE PVC 362 mm x 145 mm (16"x6")	Und	8
39	Diagnóstico de redes con circuito cerrado de televisión (CCTV), incluye lavado previo	ML	470
40	Talleres de socialización y educación ambiental con la comunidad	Und	3

El proponente deberá presentar dentro de la oferta económica, el análisis de precios unitarios (APU) para cada actividad de la tabla anterior, además de la discriminación del AU (Administración y utilidad)

1.2.1 Capacidad Técnica - Personal profesional mínimo a acreditar.

a) Ingeniero Civil o sanitario, con tarjeta profesional y con experiencia específica relacionada en obras de saneamiento básico, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, titulo I, capítulo 3, artículo 28 del reglamento técnico de Agua Potable y saneamiento Básico RAS Resolución 330 de 2017 y modificaciones (Director de obra).

b) Residente de obra con experiencia específica relacionada en obras de saneamiento básico, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, titulo I, capítulo 3, artículo 28 del reglamento técnico de Agua Potable y saneamiento

Básico RAS Resolución 330 de 2017 y modificaciones con experiencia en redes de alcantarillado

a) Personal de topografía para replanteo y levantamiento as-buil
b) Profesional SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional)

1.2.2. **Equipos y Maquinaria:** Para las actividades descritas en la Ficha BPIAC, el contratista debe contar con:

a) Equipo de excavación y movimiento de tierras:
   - Retroexcavadora
   - Vibro-compactador
b) Equipo de corte de pavimento
c) Herramienta menor para excavación manual
d) Equipo especializado:
e) Equipo de diagnóstico con circuito cerrado de televisión (CCTV) para inspección de redes en diámetros de 182mm a 362mm
f) Equipo de lavado a presión para limpieza preliminar de redes
g) Equipo de transporte:
h) Volquetas para retiro y disposición de material excedente
i) Vehículo para transporte de materiales

1.2.3. Conocimientos Técnicos Específicos.

El contratista debe demostrar conocimiento en:

A. Normatividad técnica:

- NTC 5055: Tubería PVC alcantarillado hermético de pared estructural
- ASTM D2321: Especificaciones para llenos y rellenos en instalación de tuberías

- RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico): Título D - Sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales
- Normas técnicas colombianas para construcción de obras de alcantarillado

B. Actividades técnicas especializadas:

- Instalación de tubería PVC para alcantarillado con unión mecánica campana-espigo con hidrosello de caucho
- Construcción y adecuación de cámaras de inspección prefabricadas
- Instalación de sillas YEE para conexiones domiciliarias
- Compactación de rellenos con densidades específicas (95% Proctor Modificado)
- Manejo de entibados temporales para excavaciones profundas
- Diagnóstico de redes con CCTV

1.2.4. Metodología de Trabajo.

El contratista debe presentar:

a) Plan de trabajo que incluya:

- Cronograma de ejecución detallado por actividades
- Metodología para excavaciones en zona urbana
- Plan de manejo de tráfico y movilidad
- Plan de manejo ambiental
- Plan de seguridad industrial y salud ocupacional
- Procedimiento para marcación de cámaras de inspección

B. Compromiso de entrega de:

- Planos as-built del o los colectores ejecutados
- Informes con cada acta de avance
- Informe final de ejecución total del convenio

1.2.5. Certificaciones y Acreditaciones

A. Sistema de Gestión:

- Cumplimiento del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P.
- Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado

B. Licencias y permisos:

- Permisos de ocupación de espacio público
- Plan de Manejo de Tráfico aprobado por autoridad competente

1.2.6. Capacidad de Socialización Comunitaria

- Capacidad para realizar 3 talleres de socialización durante la ejecución del proyecto

1.2.7. Compromiso de Mitigación Ambiental

El contratista debe comprometerse a:

- Mitigar el impacto ambiental derivado de la ejecución de las actividades.
- Propender por la prevención de la contaminación.
- Acatar los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión formulados por CORNARE

1.2.8. Participación en Comités

- Compromiso de asistir al comité del proyecto o comités técnicos en la obra por lo menos cada 15 días o cuando sea requerido.
- Presentar informes periódicos de ejecución

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($879.520.590), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

1.4. FORMA DE PAGO.

La FORMA DE PAGO se realizará de la siguiente forma: La empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL cancelará a la persona natural o jurídica seleccionada la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($879.520.590), valor que será cancelado conforme a las actas de avance elaboradas por la Interventoría y/o supervisor y de lo realmente ejecutado en el proyecto.

En todo caso el pago final se realizará, previa certificación de la Interventoría y/o supervisor, de haber recibido a satisfacción las obras y actividades del Convenio y de acuerdo al porcentaje de aporte de cada una de las entidades cofinanciadoras (CORNARE, Municipio de El Peñol y Aguas y Aseo E.S.P.).

La Entidad NO otorgará anticipo al contratista.

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación, lo cual realizarán por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"

La correspondencia electrónica debe enviarse por medio del SECOP II y el horario permitido es hasta las 04:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Dirigirse a **Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P**
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: aguasyaseo@aguasyaseo.gov.co

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) O AFINES:

Aspecto	Descripción
Clasificación UNSPSC	83101500 – Servicios de Acueducto y Alcantarillado
Clasificación UNSPSC	81101500 – Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura

1.7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
146	12-02-2026	$879.520.590

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS** y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales a petición de la empresa, podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que durante la etapa de evaluación preliminar la entidad advierte la necesidad de aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables en cuanto a requisitos habilitantes no presentados o presentados de forma incompleta, podrá requerir al proponente, otorgándole un término perentorio no superior a tres (3) días hábiles con el fin de que los allegue. Sin embargo, únicamente serán subsanables aquellos requisitos que consten expresamente como tales en el presente pliego de condiciones.

En caso de que sea necesario realizar subsanaciones que alarguen el cronograma más allá de lo previsto, la Entidad informará públicamente sobre los ajustes cronológicos que correspondan y ajustará formalmente el cronograma mediante acta de ajuste o adenda, dando oportunidad a todos los demás proponentes para presentar información equivalente dentro del mismo término ampliado, respetando los principios de igualdad, transparencia y buena fe.

1.9.1. **Plataforma, Subsanaciones y Procedimiento:**

El presente proceso de selección se adelantará mediante la plataforma electrónica SECOP II. Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones de aquellos requisitos diferentes a aquellos que permitan la evaluación de la propuesta, deberán presentarse exclusivamente por este sistema electrónico, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma y en la forma prevista por la plataforma.

Los proponentes que no alleguen subsanaciones dentro del término otorgado (máximo un (1) día hábil) serán considerados renuentes a la subsanación, lo cual conllevará el rechazo de su propuesta respecto de los aspectos subsanables.

1.9.2. **Requisitos no subsanables:**

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar criterios de desempate, son obligatorios desde la presentación inicial de la oferta y NO son subsanables. Los proponentes deben aportarlos integralmente desde el primer momento.

No obstante, podrán ser solicitadas aclaraciones o explicaciones que permitan a la Entidad comprender la información ya aportada, siempre que tales aclaraciones NO impliquen modificación, adición, omisión o cambio de documentos o información previamente ofrecida.

En caso de que un oferente no acredite los requisitos de desempate desde la presentación inicial, tal oferente será descartado de la aplicación del criterio de desempate sin perjuicio de su continuidad en la evaluación general.

1.9.3. **Observaciones al proceso y principio de buena fe.**

Conforme al principio de buena fe (Artículo 1° del Manual de Contratación de Aguas y Aseo El Peñol E.S.P.), todos los proponentes que presenten observaciones al proceso, a las ofertas o a la conducta de otros oferentes deberán: (i) justificar plenamente su procedencia; (ii) demostrar su oportunidad dentro de los plazos establecidos en el cronograma; y (iii) declarar expresamente cualquier conflicto de interés o relación comercial con oferentes cuyas propuestas sean objeto de observación.

Las observaciones que no cumplan con lo anterior serán rechazadas de plano por la Entidad sin necesidad de análisis adicional. Observaciones presentadas extemporáneamente serán rechazadas por inoportuna.

Quien presente observaciones maliciosas, infundadas o con violación del deber de buena fe asume responsabilidad civil y penal conforme a la ley vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas que adopte la Entidad."

1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso será el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	PLAZO
Resolución de AAP (términos de referencia)	13 de febrero de 2026 a través del SECOP
Observaciones al proyecto de pliegos	Desde 13 de febrero de 2026 hasta 17 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m. a través del SECOP
AVISO No. 1	13 de febrero de 2026, en los medios definidos por el Manual de Contratación de la entidad
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego	Desde 13 de febrero de 2026 hasta 18 de febrero de 2026 a las 08:00am a través del SECOP
Pliegos definitivos y AVISO No. 2	18 de febrero de 2026 a través del SECOP
Observaciones a al pliego de condiciones definitivos	Desde 18 de febrero de 2026 hasta 19 de febrero de 2026 a las 11:00 a.m. a través del SECOP
Manifestación de interés	20 de febrero de 2026 a través del SECOP
Respuesta a las observaciones a los Pliegos definitivos	Desde 20 de febrero de 2026 hasta 23 de febrero de 2026 a las 11:00 a.m. a través del SECOP

ETAPA DEL PROCESO	PLAZO
AVISO No. 3 y ADENDA (Facultativo AAP)	23 de febrero de 2026 en los medios definidos por el Manual de Contratación de la entidad y la adenda, en caso de requerirse, a través del SECOP
Término para presentación de propuestas	25 de febrero de 2026 a través del SECOP
Término para evaluación preliminar por AAP E.S.P.	Desde 26 de febrero hasta 04 de marzo 2026 a las 5:00 p.m. a través del SECOP
Término para subsanar	Desde 4 de marzo de 2026 hasta 6 de marzo de 2026 a las 11:00 a.m. a través del SECOP
Informe de evaluación definitivo – Adjudicación -Selección del contratista	9 de marzo de 2026
Suscripción del contrato	A partir del 09 de marzo de 2026
Término para presentar garantías	11 de marzo de 2026
Aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio	A partir del 12 de marzo de 2026
Acta de inicio	A partir del 12 de marzo de 2026

Cuando la empresa **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P**, lo estime conveniente podrá prorrogar los plazos del cronograma antes de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 12 del Manual de Contratación, **Acuerdo No. 004 de 2007**, que establece la "**Presentación y estudio de las ofertas,** se establece de manera clara que *"La empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. podrá* **desestimar por inconvenientes todas las propuestas, cancelar en cualquier momento el proceso de contratación** *y adjudicar en todo o en parte a uno o a varios proponentes, cuando el objeto sea divisible."*

Los cambios que se realicen a la presente SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS y den lugar a modificación o adición a los documentos del proceso, serán comunicados mediante ADENDA la cuál será publicada en el SECOP.

1.11. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y

comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con documento de traducción al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.13. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por los proponentes. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.14. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.15. MONEDA - CONVERSIÓN DE VALORES EN MONEDA EXTRANJERA.

a) **Principio General**

Todos los valores de documentos aportados en la propuesta deberán presentarse en pesos colombianos (COP). Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, será convertido a COP siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación, utilizando únicamente fuentes oficiales certificadas.

b) **Conversión de Contratos de Experiencia en Dólares (USD) a COP**

Si los valores de un contrato aportado para acreditar experiencia, están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, se convertirán a Pesos Colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por

la Superintendencia Financiera de Colombia vigente en la fecha de finalización efectiva de la ejecución del contrato.

En caso de contratos en ejecución, se utilizará la TRM de la última fecha de cumplimiento reportada. El proponente anexará el certificado oficial de la TRM utilizada.

c) **Conversión de Contratos de Experiencia en Terceras Monedas a COP**

Si los valores de un contrato están expresados en una moneda diferente a USD y COP, se seguirá este procedimiento:

- Conversión inicial a USD: El valor se convertirá primero a Dólares de los Estados Unidos utilizando la tasa de cambio oficial certificada por el Banco Central del país de origen de la moneda, válida para la fecha de finalización del contrato.
- Conversión de USD a COP: Aplicar el procedimiento descrito en Numeral B.
- El proponente anexará certificaciones oficiales de ambas tasas de cambio utilizadas.

d) **Conversión de Estados Financieros en USD a COP**

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en USD, se utilizará obligatoriamente la TRM certificada por la Superintendencia Financiera

de Colombia correspondiente a la fecha de expedición o cierre del período de los estados financieros.

e) **Conversión de Estados Financieros en Terceras Monedas a USD y luego a COP:**

Si los estados financieros están expresados en una moneda diferente a USD y COP, se seguirá este procedimiento:

- Conversión a USD: Se utilizará la tasa de cambio oficial certificada por el Banco Central del país de origen de los estados financieros, vigente para la fecha de expedición de dichos estados.
- Conversión de USD a COP: Aplicar el procedimiento descrito en Numeral D.
- El proponente anexará certificaciones oficiales de ambas tasas utilizadas.

f) **Documentación requerida.**

Para todas las conversiones, el proponente deberá anexar a su propuesta:

- Certificado(s) oficial(es) de la(s) tasa(s) de cambio utilizada(s), indicando expresamente la(s) tasa(s) aplicada(s)

g) **Verificación y Corrección**

La Entidad verificará la correcta aplicación de las tasas de cambio durante la evaluación. Si se encuentran errores, corregirá de oficio aplicando la tasa de cambio oficial correspondiente, sin que esto genere derecho a reclamación del proponente.

h) **Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.16. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado parte del estudio previo de cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.17. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes en los términos solicitados en esta convocatoria.
b) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
c) Que una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
d) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
e) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

f) Que el proponente aporte información inexacta o incompleta en los documentos de su propuesta.
g) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional.
h) Que la propuesta económica no permita su valoración objetiva.
i) Que no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta y su pago.
j) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
k) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
l) Que los archivos presentados tengan contraseñas que impidan la apertura en el momento de la evaluación.
m) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**, o en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
n) Que se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
o) Que se presente la oferta extemporáneamente.
p) Que no se presente oferta económica.
q) Que se presente más de una oferta económica con valores distintos.
r) Que el valor total de la oferta es artificialmente bajo una vez se haya determinado por el comité de compras y contratación de **Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P.**
s) Que un proponente plural (consorcio o unión temporal) manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
t) Que se ofrezca un plazo superior al señalado por la entidad.
u) Que se ofrezcan condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
v) Las demás previstas en la ley.

1.18. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.18.1. Causales para declarar desierto el proceso de selección.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.

b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) En los casos establecidos por la ley y el según el artículo 12 del manual de contratación de la empresa **Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P**.

1.18.2. Normas de interpretación de la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.

Esta **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS** debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS** no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS** solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en esta **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS** se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
e) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
f) Esta **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS** se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18.3. Retiro de la propuesta.

Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la fecha y hora de cierre del proceso exclusivamente a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma

SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la '*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*'. Una vez cumplido el cierre, la plataforma bloquea la opción de retiro y la entidad podrá proceder, en su caso, al siniestro de la garantía de seriedad de la oferta, si es procedente.

1.19. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO E INCLUSION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL CONTRATO A CELEBRAR.

1.19.1. Justificación Específica: Naturaleza del Contrato para la garantía del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado y la Protección del Recurso Hídrico

Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y cuya operación se regula, entre otras normas, mediante el Decreto 1077 de 2015. En su calidad de prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado en el área urbana del municipio de El Peñol, la Entidad tiene:

a) Obligación legal de prestación continua y eficiente:

El artículo 4 de la Ley 142 de 1994 establece que los servicios públicos domiciliarios deben prestarse de forma continua, ininterrumpida y eficiente, conforme a los niveles de calidad y cobertura definidos por la ley, la regulación y los actos de las autoridades competentes. En el caso del servicio de alcantarillado, esta obligación comprende la adecuada recolección, conducción y disposición de las aguas residuales generadas por los usuarios del municipio.

b) Responsabilidad por la operación del sistema de alcantarillado y el control de vertimientos:

La adecuada operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado, colectores y estructuras asociadas constituye un componente esencial del servicio de alcantarillado que presta AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. a los usuarios del municipio de El Peñol, Antioquia.

En particular, la optimización del colector de aguas residuales combinado del barrio Conquistadores (Transversal 12E, 12F, 12G y 12C) es determinante para:

- Evitar reboses de aguas residuales en vías públicas y predios vecinos.

- Prevenir vertimientos directos de aguas residuales sin el manejo adecuado hacia la quebrada Horizontes y el embalse Peñol–Guatapé.
- Cumplir con los estándares de calidad ambiental y con las obligaciones de protección del recurso hídrico en la jurisdicción de CORNARE.

1.19.2. Impacto en la Prestación del Servicio de presentarse incumplimiento en el contrato de obra para la optimización del colector combinado Conquistadores

1.19.2.1. Interrupción Crítica de la Prestación del Servicio

El incumplimiento, retraso injustificado o cumplimiento defectuoso en la ejecución de la obra de optimización del colector de aguas residuales combinado del barrio Conquistadores generaría una afectación directa y grave sobre la continuidad y calidad del servicio público domiciliario de alcantarillado, traducida en:

a) Riesgo de colapso, reboses y retornos de aguas residuales:

La no construcción, construcción parcial, deficiente o fuera de especificaciones del colector y sus conexiones (domiciliarias y sumideros) ocasiona puntos de estrangulamiento hidráulico, fallas estructurales y disminución de capacidad, con la consecuente aparición de reboses de aguas residuales en vías, andenes y predios, poniendo en riesgo la salubridad de los usuarios y la estabilidad de las infraestructuras existentes.

b) Vertimientos inadecuados a la quebrada Horizontes y al embalse Peñol–Guatapé:

La no puesta en servicio del colector optimizado implica la continuidad o agravamiento de aportes de carga orgánica y sólidos suspendidos hacia la quebrada Horizontes y el embalse Peñol–Guatapé, contrariando el objeto mismo del convenio y generando:

- Deterioro de la calidad del recurso hídrico.
- Posibles sanciones de carácter ambiental y sancionatorio para el municipio y la empresa.
- Incremento de costos asociados a medidas correctivas y compensatorias.

c) Interrupción y afectación de la calidad del servicio público domiciliario de alcantarillado:

El sistema de alcantarillado, sin la ampliación y optimización prevista, no cuenta con la capacidad hidráulica y funcional requerida para atender la demanda actual y futura del sector Conquistadores, lo que:

- Afecta la continuidad y calidad del servicio de alcantarillado prestado a los usuarios de la zona de influencia.
- Puede obligar a la empresa a adoptar soluciones de emergencia (by-pass, bombeos provisionales, obras temporales) con sobrecostos significativos y sin garantizar estándares de eficiencia equivalentes a la solución definitiva.

d) Afectación de la salud pública y del ambiente:

La insuficiencia de la infraestructura de alcantarillado en el sector ocasiona:

- Mayor exposición de la población a aguas residuales y vectores de enfermedad de origen hídrico y sanitario.
- Incremento del riesgo epidemiológico, en contravía de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y demás normas concordantes.
- Incumplimiento de estándares de calidad ambiental y afectación de derechos colectivos y fundamentales vinculados al goce de un ambiente sano y a la prestación eficiente de los servicios públicos (artículo 365 de la Constitución Política).

1.19.2.2. **Naturaleza del Incumplimiento: "De No Ser Cumplido en la Forma Pactada"**

Conforme al régimen de contratación aplicable a las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y a lo previsto en la Resolución CRA 293 de 2004, las cláusulas excepcionales o exorbitantes son procedentes en aquellos contratos cuya adecuada y oportuna ejecución resulta imprescindible para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público domiciliario, de forma tal que el incumplimiento del contrato pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción del servicio o la afectación de sus niveles de calidad y continuidad.

En el presente caso:

a) Objeto del contrato:

Ejecución de las obras de optimización del colector de aguas residuales combinado del barrio Conquistadores (Transversal 12E, 12F, 12G y 12C), incluyendo actividades de localización, excavaciones, reposición y ampliación de tuberías, construcción y adecuación de cámaras de inspección, sumideros, conexiones domiciliarias, obras de pavimento y demás ítems definidos en la Ficha Técnica BPIAC (radicado 132111-2025) y en el pliego de condiciones.

b) Forma pactada:

Ejecución integral de la obra:

- Dentro del plazo contractual establecido.
- Con sujeción estricta a las especificaciones técnicas, cantidades y actividades definidas en la Ficha Técnica BPIAC y en los diseños aprobados.
- Cumpliendo las normas técnicas vigentes (incluido el RAS y las NTC aplicables), así como las obligaciones ambientales y de seguridad industrial.
- Entregando un colector y redes asociadas plenamente funcionales, en condiciones de estabilidad estructural y capacidad hidráulica suficientes, debidamente puestas en servicio y soportadas con planos "as built" y demás documentos de cierre.

c) Incumplimiento:

Se entenderá que existe incumplimiento relevante, para efectos de la procedencia de cláusulas excepcionales, cuando se presenten, entre otros, los siguientes eventos:

- Falta de inicio de las obras dentro del plazo previsto contractualmente sin causa justificada.
- Retrasos injustificados que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto dentro del término del convenio.
- Suspensiones injustificadas o paralización prolongada de los trabajos.
- Ejecución defectuosa de las obras, con utilización de materiales, métodos constructivos o procesos distintos a los aprobados, que comprometan la estabilidad, durabilidad o capacidad hidráulica del sistema.

- Negativa injustificada a corregir, por cuenta del contratista, las deficiencias constructivas o de calidad señaladas por la interventoría o el supervisor.

Consecuencia necesaria y directa:

La no ejecución, ejecución tardía o defectuosa de la obra de optimización del colector combinado de Conquistadores conlleva la imposibilidad de conducir y evacuar adecuadamente las aguas residuales del sector, la persistencia de reboses y vertimientos inadecuados hacia la quebrada Horizontes y el embalse Peñol–Guatapé, y, en general, la afectación de la continuidad y calidad del servicio público domiciliario de alcantarillado en la zona de influencia.

En tales condiciones, se configura el supuesto que justifica la inclusión de cláusulas excepcionales, en cuanto el incumplimiento del contrato de obra puede producir de manera necesaria y directa la interrupción o grave afectación de la prestación del servicio público de alcantarillado en los niveles de calidad y continuidad exigidos por la Ley 142 de 1994, la regulación vigente y los compromisos ambientales del municipio y de la empresa.

1.19.2.3. **Marco Regulatorio Aplicable**

El presente contrato se rige por las siguientes normas que fundamentan la procedencia de cláusulas excepcionales:

a. Artículo 14 de la Ley 80 de 1993: Define las cláusulas exorbitantes o excepcionales en contratos estales.

b. Artículos 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993: Establecen las sanciones aplicables por incumplimiento contractual (multas, caducidad, indemnización de daños y perjuicios).

c. Artículo 58 de la Ley 80 de 1993: Tipifica las causales generales de terminación y caducidad de contratos estatales.

a) Resolución CRA 293 de 2004 (Artículos 1°, 2° y 3°): Establece la obligatoriedad de incluir cláusulas excepcionales en contratos de obra que sean necesarios para la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, incluyendo:

- Artículo 1° (literal b): Define los contratos en los que son procedentes
- Artículo 2°: Exige conservación de la motivación del acto de incluirlas

b) Artículo 3°: Requiere autorización previa de la CRA para contratos distintos a los literales b) y c)

c) Ley 142 de 1994 (Artículos 1, 4, 6 y 73): Establece la naturaleza de los servicios públicos domiciliarios y las facultades regulatorias de la CRA.

1.19.2.4. **Inclusión de Cláusulas Excepcionales: Causales y Alcance**

En virtud de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que el presente contrato incluirá cláusulas exorbitantes o excepcionales conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que facultan a **Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P**. para:

a) **Modificación unilateral:** Ajustar especificaciones técnicas cuando sea necesario garantizar la operatividad del servicio de aseo.
b) **Caducidad administrativa:** Declarar caducado el contrato cuando el contratista incumpla plazos de entrega, especificaciones técnicas o términos de garantía.
c) **Terminación anticipada:** Resolver el contrato de forma unilateral cuando el incumplimiento impida la prestación del servicio de aseo.
d) **Imposición de sanciones:** Aplicar multas, retenciones o indemnizaciones de conformidad con los artículos 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993.
e) **Interpretación del contrato:** Dirimir conflictos de interpretación en favor de la continuidad del servicio de aseo.
f) **Garantía y restitución:** Exigir garantías de cumplimiento y restitución inmediata de bienes en caso de incumplimiento.

1.19.2.5. **Sanciones por Incumplimiento Contractual.**

Como consecuencia de las acciones y omisiones que se le imputen al contratista en relación con su actuación contractual, este se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma ley, sin perjuicio de las inhabilidades y sanciones señaladas en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes.

Las sanciones aplicables incluyen, entre otras:

a) Multas sucesivas: Conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993, multa por cada día de incumplimiento en la entrega o en el cumplimiento de términos de garantía.

b) Caducidad del contrato: Conforme al artículo 55 de la Ley 80 de 1993, por incumplimiento grave de obligaciones contractuales.

c) Indemnización de daños y perjuicios: Conforme al artículo 56 de la Ley 80 de 1993, por los gastos adicionales en que incurra la Entidad por el incumplimiento (ej: contratación de personal, alquiler de maquinaria, operadores ociosos, afectación del servicio público).

d) **Inhabilidad para contratar**: Según la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones vigentes.

1.19.3. Consulta de antecedentes de Sanciones

Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P. consultará las siguientes bases de datos oficiales para verificar si el proponente cuenta con decisiones ejecutoriadas sobre inhabilidades y sanciones contractuales, conductas disciplinarias y judiciales relacionadas con contratación pública en los últimos cinco (5) años: (i) el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (SECOP I y II), en el módulo de incumplimientos y sanciones; (ii) el Registro Único de Proponentes (RUP) administrado por las Cámaras de Comercio; y (iii) el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. Estas consultas serán complementadas, de ser necesario, con la verificación en los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las entidades competentes.

El contratista deberá igualmente diligenciar el **ANEXO No. 08- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE SANCIONES CONTRACTUALES,** en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no me han sido impuestas sanciones de ninguna naturaleza, administrativas, contractuales, fiscales, disciplinarias o penales, derivadas de mi actuación contractual con entidades públicas o privadas, en Colombia o en el exterior.

1.19.4. Definiciones Operativas para Efectos del Presente Contrato

Para aplicación uniforme de este apartado se adoptan las siguientes definiciones:

a) Contrato de obra: Los definidos en el artículo 32, inciso 1° de la Ley 80 de 1993 (actividades que generan un bien o resultado material inmueble).
b) Contrato de consultoría: Los definidos en el artículo 32, inciso 2° de la Ley 80 de 1993 (servicios técnicos y profesionales de alto nivel que generan estudios, diseños, conceptos, análisis o recomendaciones).
c) Contrato de suministro de bienes: Los que tipifica el Código de Comercio (artículos 920 a 943) y constituyen actividades esenciales para la prestación del servicio público de aseo y es el aplicable al presente proceso.
d) Contrato de compraventa: Los que tipifica el Código de Comercio (artículos 905 a 919) cuando se realicen entre la Entidad y el contratista, para el suministro de bienes esenciales para la prestación del servicio público de aseo y es el aplicable al presente proceso.

1.19.5. Conservación de Antecedentes y Motivación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución CRA 293 de 2004, **Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P.** conservará en los antecedentes de este contrato la presente motivación de la inclusión de cláusulas excepcionales, a disposición de:

a. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) para ejercer sus facultades de fiscalización conforme al artículo 73 de la Ley 142 de 1994.
b. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para efectos de control y vigilancia.
c. Los entes de control fiscales (Contraloría, Procuraduría, Fiscalía).
d. La jurisdicción contencioso-administrativa en caso de demandas contractuales.

1.19.6. Autorización y Notificación a Entes Reguladores.

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución CRA 293 de 2004, toda solicitud de autorización para incluir cláusulas excepcionales en contratos distintos a los tipificados en los literales b) y c) del artículo 1° debe dirigirse a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico acompañada de la justificación documentada.

La presente redacción de pliegos constituye notificación al público en general y quedará a disposicion de la **Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico** y demás entes de control, el contenido de esta motivación,

conforme a los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

1.20. DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

El Manual de Contratación de **Aguas y Aseo de El Peñol (Ant),** en el marco de los procedimientos aplicables a la **"SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS"**, dispone lo siguiente respecto a la declaratoria desierta del proceso:

- Si luego de formular una solicitud pública de ofertas (invitación pública) no se presenta oferta alguna o ninguna de las ofertas se ajusta a los términos de la invitación, la entidad podrá optar por declarar desierto el proceso y, en consecuencia, recurrir a un procedimiento de contratación diferente, como la contratación directa o solicitud privada de oferta, según corresponda.
- La empresa puede, por razones de inconveniencia conforme el artículo 12 del Manual de Contratación, o cuando las propuestas no cumplen los requisitos, desestimar todas las propuestas y cancelar en cualquier momento el proceso de contratación, de manera motivada.
- Igualmente, la entidad podrá adjudicar el contrato total o parcialmente, cuando el objeto sea divisible, con base en las ofertas ajustadas a los términos requeridos por la entidad.

CAPÍTULO II- ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No 01) el cual debe ir firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante legal designado para consorcio o unión temporal, (**ANEXO No. 09 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO/UNIÓN TEMPORAL)** o por su apoderado.

Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

2.2. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple radicación de la oferta a través de los medios habilitados por la Entidad, puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata esta **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**. El

poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad,

la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha establecida en Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante el término establecido en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el cronograma, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones de acuerdo al término señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

2.8. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

2.8.1. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato.

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.9. DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE:

2.9.1. Derechos Del Oferente

Conforme al artículo 1.3.5.5 de la Resolución CRA 151 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en concordancia con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P., los oferentes tendrán los siguientes derechos:

2.9.1.1. **Derecho a conocer y controvertir decisiones:** Los oferentes tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten durante el proceso de selección. Para tal efecto, en el presente pliego de condiciones se han señalado etapas específicas que permiten el conocimiento oportuno de tales actuaciones y la posibilidad de presentar observaciones fundamentadas conforme a los principios de transparencia y publicidad.

2.9.1.2. **Derecho a la reserva de información confidencial:** Los oferentes podrán indicar cuáles de los documentos aportados tienen carácter

reservado o confidencial, invocando expresamente la disposición legal o normativa que ampara tal reserva.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso respecto de la reserva legal, amparado en norma vigente, se entenderá que la totalidad de la propuesta es de carácter público y, por lo tanto, puede ser consultada por cualquier persona de conformidad con los principios de transparencia y publicidad aplicables a la prestación de servicios públicos domiciliarios.

2.9.1.3. **Derecho a la información sobre el proceso:** Los oferentes tendrán acceso a toda la información relativa al proceso de selección que no sea de carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 151 de 2001 y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.9.2. Deberes y Obligaciones del Oferente

El oferente asume las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento puede dar lugar al rechazo de su propuesta o a la imposición de sanciones conforme al régimen aplicable a prestadores de servicios públicos domiciliarios:

2.9.2.1. **Obligación de presentar propuestas económicamente eficientes:** El oferente se obliga a abstenerse de presentar propuestas con condiciones económicas artificialmente bajas que no reflejen los costos reales, eficientes y sostenibles de suministro, operación y mantenimiento del bien o servicio ofertado.

En caso de identificarse valores manifiestamente inferiores a los costos probables del bien o servicio ofertado, sin justificación técnica y financiera clara que acredite eficiencias operativas reales, AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. podrá rechazar la propuesta por inconveniente de conformidad con los principios de eficiencia, sostenibilidad y calidad previstos en la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 151 de 2001 y el Manual de Contratación de la Entidad (Artículo 12).

2.9.2.2. **Obligación de veracidad y transparencia:** El oferente se obliga a suministrar información veraz, completa y verificable en su propuesta. En consecuencia, el oferente:

i. No podrá ocultar inhabilidades o incompatibilidades de las que sea conocedor, bajo pena de rechazo de su propuesta y referencia a autoridades competentes (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Procuraduría, Fiscalía).

ii. No podrá suministrar documentación falsa o certificaciones adulteradas, bajo pena de rechazo inmediato de la propuesta y las sanciones legales pertinentes.
iii. Declara bajo gravedad de juramento que toda la información aportada es fidedigna y puede ser verificada por la Entidad en cualquier momento del proceso, conforme al artículo 1.3.5.5 de la Resolución CRA 151 de 2001.

2.9.3. Obligación de informar sobre sobreveniencia de inhabilidades o incompatibilidades. Si durante el presente proceso de selección sobreviene (surge posteriormente) una inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 44 de la Ley 142 de 1994 que afecte al oferente, este se obliga a informar tal hecho a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento de tal circunstancia. En caso de consorcios o uniones temporales:

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene respecto de uno de los miembros del consorcio o unión temporal:

i. El oferente deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad
ii. La Entidad evaluará si la situación afecta la viabilidad del consorcio/UT y la continuidad en el proceso
iii. El consorcio/UT podrá solicitar a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. la sustitución del miembro inhabilitado por otro que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego
iv. Tal sustitución requiere aprobación previa y expresa de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P., verificando que el nuevo miembro cumple con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos

2.9.4. Renuncia tácita en caso de incumplimiento de obligaciones.

Si el oferente incumple cualquiera de los deberes enumerados sin justa causa, o si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad sin informarlo oportunamente, se entenderá que ha renunciado voluntariamente a:

a) Su participación en el presente proceso de selección
b) Todos los derechos derivados de la presentación de su propuesta
c) Cualquier reclamación posterior relacionada con el proceso

Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que correspondan ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades competentes.

CAPÍTULO III - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información presentada por el proponente.

GENERALIDADES

a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes solicitados, según lo señalado en la presente **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**.

b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes demostrando su capacidad jurídica bajo alguna de las siguientes modalidades:

A. Individualmente: como:

- Personas naturales nacionales o extranjeras,
- personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. Personas Naturales.

Quienes se presenten como personas naturales deberán presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Su calificación en este ítem será de **CUMPLE- NO CUMPLE.**

3.3.2. Personas Jurídicas.

Quienes se presenten como personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos obligatorios:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

  - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**.
  - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

La acreditación de los anteriores documentos permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la presente **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal;
- La información requerida en el presente numeral, y
- La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c) **Entidades estatales.**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

La acreditación de los anteriores documentos permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

La acreditación de los anteriores documentos permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

3.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

3.4.1. Personas jurídicas.

El proponente persona jurídica debe presentar certificado de pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada del pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF) y de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud en los términos previstos en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 118 de la Ley 1943 de 2018, el artículo 204 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 135 de la Ley 2010 de 2019), deberá indicarlo mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda.

En dicha certificación se debe indicar expresamente:

- Que la persona jurídica es contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios
- Que los trabajadores sobre los cuales se aplica la exoneración devengan menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- Que la entidad cumple con los requisitos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación de los anteriores documentos permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

3.4.2. Personas Naturales.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación de los anteriores documentos permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

3.4.3. Consorcios, uniones temporales y otras formas de asociación.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales y otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos.

- La responsabilidad de los consorcios será acreditadas frente a **Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P**., de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- Las uniones temporales deberán indicar su porcentaje de participación, en la cual uno deberá tener el cincuenta por ciento (%50), y ninguno de los demás integrantes podrá tener una participación inferior del quince por ciento (%15), ni ser modificado sin la autorización previa de Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P..

  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará tratamiento de Consorcio para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

- Los consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos lo representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

La acreditación de los anteriores documentos permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

NOTA: En caso de ser adjudicatarios lo consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 (que adicionó el artículo 437 del Estatuto Tributario) y el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, las facturas o documentos equivalentes de pago deberán ser expedidas directamente por el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

En las facturas expedidas por el consorcio o unión temporal se deberá indicar obligatoriamente:

- Nombre o razón social completa de cada uno de los integrantes

- Número de Identificación Tributaria (NIT) de cada uno de los integrantes

- Porcentaje de participación de cada integrante (en el caso de uniones temporales)

- Las facturas no podrán ser expedidas individualmente por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, salvo que se opte por la modalidad de facturación separada prevista en el artículo 1.6.1.4.8 del

Decreto 1625 de 2016, caso en el cual cada miembro deberá facturar proporcionalmente según su participación.

Para proceder con el pago de las facturas, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos formales aquí establecidos y la correcta identificación de todos los integrantes del consorcio o unión temporal."

3.5. BALANCES GENERALES Y ESTADO DE RESULTADOS.

Los oferentes deberán presentar Balances Generales con sus Estados de Resultados, correspondientes a la vigencia fiscal 2024, con corte a diciembre 31, con la respectiva certificación de indicadores de capacidad financiera, establecida en el anexo No 05.

Deseable, no indispensable, estados financieros intermedios del último año (con corte a septiembre 30 de 2025).

La acreditación de los anteriores documentos permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

3.6. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Se deberá entregar actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN (modificada por la Resolución 000032 de 2022) y el Decreto 1625 de 2016, el código de la actividad económica registrado en el RUT del oferente debe concordar con el objeto del contrato, reflejando que el proponente desarrolla o puede desarrollar actividades relacionadas con obra de acueducto y/o alcantarillado y/o actividades comerciales afines al objeto contractual.

La acreditación del anterior documento permitirá calificar este ítem como **CUMPLE-NO CUMPLE.**

3.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES DE LA POLICÍA.

El oferente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000) ni deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley

1952 de 2019), ni policivos, situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir:

1. El Representante Legal de las personas jurídicas.
2. El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
3. Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales

La acreditación de los anteriores documentos permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

3.8. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contratar obligaciones en el nombre de la misma, en razón a la cuantia, debera informar dicha situación a **Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P.,** aportando documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la presente invitación pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización debera tener una fecha de expedición no superior a la de la entrega de requisitos habilitantes sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal y otra forma asociativa.

La acreditación de los anteriores documentos permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

3.9. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá diligenciar y presentar, como parte de su propuesta, el formato de declaración juramentada en el que manifieste expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 44 de la Ley 142 de 1994, remitiéndose a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, como requisito habilitante indispensable para participar en el presente proceso de selección.

3.9.1. Fundamento normativo:

Conforme al artículo 4, parágrafo del Manual de Contratación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P**. y a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 142 de 1994, la determinación de inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de contratación de la Entidad se rige por las normas aplicables a empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

3.9.1.1. Causales de Inhabilidad (Artículo 44, Ley 142 de 1994)

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en las siguientes causales de inhabilidad conforme al artículo 44 de la Ley 142 de 1994:

a. Personas inhabilitadas por la Constitución y las Leyes: Aquellas que por mandato constitucional o legal se encuentren impedidas de celebrar contratos con entidades del Estado.
b. Participación irregular en procesos anteriores: Quienes hayan participado en procesos de contratación o celebrado contratos estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extiende por 5 años a partir de la participación en la invitación.
c. Declaratoria de caducidad: Quienes hayan dado lugar a la declaratoria de caducidad de contratos. Esta inhabilidad se extiende por 5 años contados a partir de la fecha de la declaratoria del acto de caducidad.
d. Condenados penalmente o destituidos: Quienes hayan sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extiende por 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.
e. Abstenerse injustificadamente de firmar contrato adjudicado: Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato adjudicado. Esta inhabilidad se extiende por 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f. Servidores públicos: Los servidores públicos no podrán participar como proponentes en procesos de contratación.
g. Conflictos de interés por parentesco: Quiénes sean cónyuges o compañeros permanentes, o se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma invitación o concurso, o con funcionarios de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P**. que intervienen en el proceso de selección.
h. Sociedades con participación de parientes inhabilitados: Las sociedades distintas a las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en

segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para una misma invitación o concurso.

i. Socios de sociedades con caducidad: Los socios de sociedades de personas a los cuales se haya declarado caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extiende por 5 años contados a partir de la fecha de la declaratoria de caducidad.
j. Responsables de delitos contra administración pública: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por comisión de delitos contra la administración pública, cuya pena sea privación de libertad o que constituyan conductas de corrupción. Esta inhabilidad se extiende a las sociedades de que sean socios tales personas, sus matrices y subordinadas (excepto sociedades anónimas abiertas), por un término de 20 años.
k. Financiadores de campañas políticas: Las personas que hayan financiado campañas políticas a presidencia, gobernaciones o alcaldías con aportes superiores al 2.5% de las sumas máximas a invertir en las campañas electorales. Esta inhabilidad opera respecto de las entidades estatales del nivel correspondiente y se extiende al periodo para el cual fue elegido el candidato, aplicando también a personas dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil del financiador.
l. Ex servidores públicos de nivel directivo: Quiénes fueron servidores públicos en cargo de nivel directivo durante 2 años contados a partir del retiro del cargo, cuando el objeto del contrato tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende también a personas dentro del primer grado de consanguinidad, afinidad o primero civil del ex funcionario.
m. Incumplimiento reiterado de obligaciones contractuales: Quiénes durante una misma vigencia fiscal hayan incurrido en:

(i) Imposición de 5 o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos;
(ii) 2 o más declaratorias de incumplimiento en diferentes contratos;
(iii) 2 multas y 1 incumplimiento combinados

Esta inhabilidad se extiende por 3 años contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

3.9.1.2. Causales de Incompatibilidad (Artículo 44, Ley 142 de 1994).

Adicionalmente, no podrán participar quienes se encuentren en las siguientes causales de incompatibilidad:

a. Anteriores vinculaciones con la Entidad: Quiénes fueron miembros de junta o consejo directivo, o servidores públicos de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. en niveles directivos, asesor o ejecutivo. Esta incompatibilidad se extiende por 1 año contado a partir de la fecha de retiro.
b. Parentesco con funcionarios de la Entidad: Las personas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de servidores públicos de la Entidad en niveles directivos, asesor, ejecutivo, o miembros de junta o consejo directivo.
c. Cónyuge o compañero de funcionario: El cónyuge o compañero o compañera permanente de servidor público en niveles directivos, asesor, ejecutivo o de miembro de junta o consejo directivo.
d. Sociedades con participación de funcionarios: Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan carácter de abiertas, así como sociedades de responsabilidad limitada y demás sociedades de personas en las que servidor público en niveles referidos, o su cónyuge/compañero permanente, o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad tengan participación o desempeñen cargos de dirección o manejo.
e. Miembros de juntas o consejos directivos: Los miembros de juntas o consejos directivos de otras entidades estatales del mismo sector, respecto de la Entidad a la cual prestan sus servicios.

3.9.2. Declaración Obligatoria del Oferente

El oferente deberá declarar bajo gravedad de juramento, mediante el Anexo No. 02, que:

a) No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad listadas anteriormente
b) No se encuentra en ninguna de las causales de incompatibilidad arriba señaladas
c) No ha sido inhabilitado anteriormente por alguna entidad estatal

El aporte del Anexo No 02 -acreditación inhabilidades e incompatibilidades permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.
¡Contigo... Limpieza Total!

CAPACIDAD TÉCNICA

Capacidad Técnica - Personal profesional mínimo.

El persona mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, será el siguiente:

a) Ingeniero Civil o sanitario, con tarjeta profesional y con experiencia específica relacionada en obras de saneamiento básico, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, titulo I, capítulo 3, artículo 28 del reglamento técnico de Agua Potable y saneamiento Básico RAS Resolución 330 de 2017 y modificaciones (Director de obra)

b) Residente de obra con experiencia específica relacionada en obras de saneamiento básico, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, titulo I, capítulo 3, artículo 28 del reglamento técnico de Agua Potable y saneamiento Básico RAS Resolución 330 de 2017 y modificaciones con experiencia en redes de alcantarillado

a) Personal de topografía para replanteo y levantamiento as-buil

b) Profesional SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional)

Equipos y Maquinaria: Para las actividades descritas en la Ficha BPIAC, el contratista debe contar con:

- Equipo de excavación y movimiento de tierras: Retroexcavadora
- Vibro-compactador
- Equipo de corte de pavimento
- Herramienta menor para excavación manual
- Equipo especializado: Equipo de diagnóstico con circuito cerrado de televisión (CCTV) para inspección de redes en diámetros de 182mm a 362mm
- Equipo de lavado a presión para limpieza preliminar de redes
- Equipo de transporte: Volquetas para retiro y disposición de material excedente
- Vehículo para transporte de materiales

Conocimientos Técnicos Específicos.

El contratista debe demostrar conocimiento en:

A. Normatividad técnica:

- NTC 5055: Tubería PVC alcantarillado hermético de pared estructural
- ASTM D2321: Especificaciones para llenos y rellenos en instalación de tuberías
- RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico): Título D - Sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales
- Normas técnicas colombianas para construcción de obras de alcantarillado

B. Actividades técnicas especializadas:

- Instalación de tubería PVC para alcantarillado con unión mecánica campana-espigo con hidrosello de caucho
- Construcción y adecuación de cámaras de inspección prefabricadas
- Instalación de sillas YEE para conexiones domiciliarias
- Compactación de rellenos con densidades específicas (95% Proctor Modificado)
- Manejo de entibados temporales para excavaciones profundas
- Diagnóstico de redes con CCTV

3.9.3. Metodología de Trabajo.

El contratista debe presentar:

e) Plan de trabajo que incluya:

- Cronograma de ejecución detallado por actividades
- Metodología para excavaciones en zona urbana
- Plan de manejo de tráfico y movilidad
- Plan de manejo ambiental
- Plan de seguridad industrial y salud ocupacional
- Procedimiento para marcación de cámaras de inspección

B. Compromiso de entrega de:

- Planos as-built del o los colectores ejecutados
- Informes con cada acta de avance
- Informe final de ejecución total del convenio

3.9.4. Certificaciones y Acreditaciones

A. Sistema de Gestión:

- Cumplimiento del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P.
- Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado

B. Licencias y permisos:

- Permisos de ocupación de espacio público
- Plan de Manejo de Tráfico aprobado por autoridad competente

3.9.5. Capacidad de Socialización Comunitaria

- Capacidad para realizar 3 talleres de socialización durante la ejecución del proyecto

3.9.6. Compromiso de Mitigación Ambiental

El contratista debe comprometerse a:

- Mitigar el impacto ambiental derivado de la ejecución de las actividades.
- Propender por la prevención de la contaminación.
- Acatar los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión formulados por CORNARE

3.9.7. Participación en Comités

- Compromiso de asistir al comité del proyecto o comités técnicos en la obra por lo menos cada 15 días o cuando sea requerido.
- Presentar informes periódicos de ejecución

El aporte del Anexo No 06 – Acreditación de Capacidad técnica permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

3.10. EXPERIENCIA.

Para la presente convocatoria pública, el proponente deberá demostrar la experiencia relacionada con el objeto contractual y con la clasificación UNSPSC de servicios de acueducto y alcantarillado y/o ingeniería civil y arquitectura (UNSPSC 83101500 y/o 81101500), contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP– 2025, con dos (2) contratos que sumados correspondan al valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia (Anexo No. 03), señalados en la presente SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS, indicando mediante comunicado cuáles serán las dos (2) experiencias que, sumadas, den el valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, como requisito habilitante.

El aporte del Anexo No 03 -acreditación de experiencia, permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en la presente SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS, como es el RUP 2025. (Diligenciar el anexo Nó 10- **VERIFICACIÓN DE RUP Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS)**

3.10.1. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en los segmentos establecidos en la presente SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.

b) La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

3.10.2. Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación o acta de inicio de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación es la fecha de entrega y/o recibo final, y/o liquidación, o acta final que acredite el recibo a satisfacción
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y número de teléfono donde se pueda verificar la certificación o el contrato.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.10.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor y/o interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, liquidación final o de recibo definitivo a satisfacción.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de bien

comercializado debidamente suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

- Acta de inicio o la orden de inicio. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El aporte del **Anexo No 03** -Experiencia. Permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

3.11. CAPACIDAD FINANCIERA

3.11.1. Indicadores financieros exigidos

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros con base en los estados financieros a **31 de diciembre de 2024**, certificados en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** expedido por Cámara de Comercio o mediante estados financieros auditados, diligenciando el anexo No 05 (**CERTIFICACIÓN DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA)**

Indicador	Fórmula	Valor Mínimo Requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente ÷ Pasivo Corriente	≥ 5.1- Cumple
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total ÷ Activo Total	≤ 0.1 – Cumple
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional ÷ Gastos de Intereses	≥ 5.0 - Cumple

3.11.1.1. Definiciones y guía de cálculo

a) Índice de liquidez (IL)

- **Fórmula:**

$$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Interpretación: Mide la capacidad del oferente para pagar obligaciones de corto plazo (menores a 12 meses) con activos de rápida realización.

CONDICION		CALIFICACION
IL ≥ 5.1:	El oferente tiene $5.1 de activos líquidos por cada $1 de obligaciones de corto plazo.	CUMPLE
IL < 5.1:	Insuficiente liquidez.	NO CUMPLE

b) Índice de endeudamiento (IE)

- **Fórmula:**

$$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Interpretación: Mide qué porcentaje del activo total del oferente está financiado con obligaciones (deuda).

CONDICION		CALIFICACION
IE ≤ 0.1 (10%):	El oferente tiene máximo 10% de deuda	CUMPLE
IE > 0.1	Sobre-endeudamiento	NO CUMPLE

c) Razón de cobertura de intereses (Rci)

Fórmula:

$$RCI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Interpretación: Mide cuántas veces la utilidad operacional puede cubrir los gastos financieros anuales.

CONDICION		CALIFICACION
RCI ≥ 5.0:	La empresa genera utilidad suficiente	CUMPLE

	para cubrir intereses 50 veces	
RCI < 5.0:	Insuficiente cobertura.	NO CUMPLE

CASOS ESPECIALES:

CONDICION	CALIFICACION
Si Gastos de Intereses = $0 (empresa sin deuda financiera): - La empresa está **HABILITADA** respecto a este indicador, siempre que Utilidad Operacional ≥ 0	CUMPLE
Si Utilidad Operacional < 0 (empresa con pérdidas operacionales) – Nota: independientemente del valor de Gastos de Intereses	NO CUMPLE

3.11.1.2. Cálculo para proponentes plurales (consorcios y uniones temporales)

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada indicador se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador})_i}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador})_i}$$

Donde: - i = cada integrante del consorcio o unión temporal - n = número total de integrantes del proponente plural

3.11.2. Capital De Trabajo (CT)

El oferente deberá diligenciar el **anexo No 05**, en la parte relacionada con capital de trabajo.

a) Definición

Capital de Trabajo es la diferencia entre Activo Corriente y Pasivo Corriente. Representa los recursos líquidos disponibles que la empresa tiene después de cubrir obligaciones de corto plazo.

Fórmula:

$$\text{CT} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

b) Capital de trabajo demandado (CTD)

El Capital de Trabajo del oferente debe ser **mayor o igual** 100% al Capital de Trabajo Demandado (CTd):

Cálculo del CTd para este contrato:

$$\text{CTd} = 100\% \times \text{Presupuesto Oficial BASE (sin IVA)}$$

$$CTd = 1.0x\ \$879.520.590\ =$$

---Requisito para el oferente--

Capital de trabajo ≥ $ $87.952.059 COP

a) **Justificación del CTd = 100%**

El oferente deberá acreditar un capital de trabajo disponible (CT), entendido como la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente (CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente), igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

Para el presente proceso, el capital de trabajo demandado (CTd) es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (87.952.059).**

El cumplimiento de este requisito se verificará con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por el representante legal y el contador público, o dictaminados por el revisor fiscal cuando exista obligación legal.

La verificación se realizará bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**

El Capital de Trabajo Demandado (CTd) se establece en el 10% del Presupuesto Oficial BASE **($87.952.059 COP)** por las siguientes razones técnicas y financieras:

- **Naturaleza del contrato.**

El presente es un contrato de obra para la "Reducción de la carga contaminante de la quebrada Horizontes y el embalse Peñol-Guatapé, mediante la optimización del colector de aguas residuales combinado del barrio Conquistadores (Transversal

12E, 12F, 12G y 12C) en el municipio de El Peñol – Antioquia", que comprende, entre otras, las siguientes actividades principales:

- Ejecución de excavaciones mecánicas y manuales, instalación de entibados temporales y manejo de material excedente.
- Suministro, transporte e instalación de tuberías PVC de pared estructural para alcantarillado, accesorios hidráulicos, cámaras de inspección prefabricadas, sumideros y demás elementos constructivos.
- Demoliciones y reposición de pavimentos, andenes, estructuras en concreto y construcción de nuevas estructuras asociadas al sistema de alcantarillado.
- Ejecución de rellenos estructurales con material de préstamo y triturado, con requisitos de compactación específicos.
- Diagnóstico de redes con circuito cerrado de televisión (CCTV), incluyendo lavado preliminar, para la verificación de la condición y funcionalidad de las redes intervenidas.
- Actividades de gestión social y educación ambiental con la comunidad directamente impactada por el proyecto.
- Cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo, gestión ambiental, pólizas contractuales y demás cargas legales y parafiscales.

Dado que:

- Los pagos al contratista se realizan contra actas de avance de obra, de acuerdo con lo efectivamente ejecutado y certificado por la interventoría,
- No se prevé un esquema de anticipo que cubra de manera significativa los costos iniciales y corrientes de la ejecución,
- La mayor parte del costo del contrato está asociada a desembolsos que el contratista debe asumir por anticipado (mano de obra, materiales, equipos, transporte, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, pólizas, imprevistos operativos, etc.), con su propio capital de trabajo lo cual garantiza la estabilidad económica del contratista seleccionado y protege las finanzas del prestador mientras se ejecuta el contrato.

Así, se requiere que el oferente acredite un capital de trabajo equivalente al 10% del presupuesto oficial base ($87.952059 COP), que le permita:

- Pre-financiar la adquisición y suministro oportuno de materiales y elementos prefabricados críticos para la continuidad de la obra.
- Garantizar el pago cumplido de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones laborales y parafiscales del personal de obra.
- Cubrir los costos de operación y mantenimiento de la maquinaria y equipos requeridos para la ejecución de las actividades (excavación, compactación, transporte, corte de pavimento, etc.).
- Atender las obligaciones derivadas de las pólizas contractuales y demás cargas financieras sin depender exclusivamente del flujo de caja proveniente de las actas de pago.

En consecuencia, la exigencia de un **CTd = 10% del Presupuesto Oficial BASE** resulta técnica y financieramente justificada, pues asegura que el contratista seleccionado cuente con la capacidad económica suficiente para iniciar, sostener y culminar la obra en los plazos establecidos, sin poner en riesgo la continuidad y la calidad del servicio público domiciliario de alcantarillado ni el cumplimiento del objeto ambiental del proyecto.

- **Ausencia de anticipo**

La Entidad NO otorgará anticipo al contratista. Por lo tanto:

- El oferente debe **pre-financiar el 100%** del valor del contrato con recursos propios.
- No hay flujo de caja de entrada hasta después de la entrega y aceptación
- El oferente financia importación, nacionalización, transporte e instalación con capital propio.

- **Riesgo de liquidez: medio-alto**

El período estimado de inmovilización de capital para la ejecución de la obra es de 3 a 5 meses, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir de manera anticipada la mayor parte de los costos de mano de obra, materiales, equipos, transporte, gestión ambiental y demás gastos directos e indirectos, mientras que los pagos por parte de la Entidad se realizarán exclusivamente contra actas de avance de obra debidamente aprobadas por la interventoría.

A continuación, se resume el comportamiento esperado de la inmovilización de capital durante la ejecución del contrato:

Fase	Duración estimada	Descripción
Planeación y alistamiento	5 - 15 días	Programación de obra, gestión de pólizas, conformación de cuadrillas, cronogramas y trámites iniciales.
Movilización y compra de materiales	20-30 días	Traslado de maquinaria y equipos a obra, adquisición de tuberías, accesorios, concretos y agregados.
Ejecución inicial de obra (mes 1–2)	30-60 días	Excavaciones, entibados, demoliciones, instalación de primeros tramos de colector y estructuras.
Ejecución final y reposiciones (mes 3–4)	30-40 días	Conexiones domiciliarias, sumideros, reposición de pavimentos y acabados, pruebas y CCTV.
Trámite y pago de actas	15-30 días	Revisión de actas por la interventoría, subsanaciones, aprobación y giro de recursos por la Entidad.
TOTAL INMOVILIZACIÓN	**90-150 días**	**Aproximadamente entre 3 y 5 meses de capital comprometido de forma continua.**

En este contexto, el riesgo de liquidez se califica como medio-alto, dado que el contratista debe contar con capacidad financiera suficiente para sostener el flujo de caja de la obra durante varios meses, sin depender exclusivamente de los pagos periódicos de la Entidad, lo que justifica la exigencia de un Capital de Trabajo Demandado (CTd) equivalente al 100% del presupuesto oficial del contrato.

c) Cálculo para proponentes plurales

Si el proponente es consorcio o unión temporal, el Capital de Trabajo se calcula sumando el CT de cada integrante:

$$CT_{\text{Proponente Plural}} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde:

- CT_i = Capital de Trabajo de cada integrante - n = número de integrantes

El proponente plural debe cumplir:

$$CT_{Total} \geq \$\ \$87.952.059\ \text{COP}$$

d) Casos especiales - cálculo de indicadores

- **Proponente sin pasivos corrientes:**

¿Qué pasa si Pasivo Corriente = $0?

Si el oferente **no tiene obligaciones de corto plazo**, está **HABILITADO** respecto del Índice de Liquidez,

Tratamiento: Se considerará **CUMPLE** automáticamente el requisito de Liquidez ≥ 1.4

- **Proponente sin gastos de intereses**

¿Qué pasa si Gastos de Intereses = $0?
Si el oferente **no tiene deuda financiera** (no paga intereses):

- **Escenario 1:** Utilidad Operacional ≥ 0 - El oferente está **HABILITADO** respecto de la Cobertura de Intereses - Se considerará **CUMPLE** el requisito de Cobertura ≥ 5.0
- **Escenario 2:** Utilidad Operacional < 0 (empresa con pérdidas) - El oferente **NO CUMPLE** el requisito de Cobertura de Intereses - Justificación: Una empresa con pérdidas operacionales no es solvente

- **Proponente con utilidad operacional negativa.**

¿Qué pasa si la Utilidad Operacional < 0?

Si el oferente tiene **pérdidas operacionales**, **NO CUMPLE** ninguno de los

indicadores que dependa de Utilidad Operacional:

- Razón de Cobertura de Intereses: **NO CUMPLE**
- Rentabilidad del Patrimonio: **NO CUMPLE**
- Rentabilidad del Activo: **NO CUMPLE**

Justificación: Una empresa con pérdidas operacionales carece de solvencia para garantizar cumplimiento del contrato.

3.11.3. Acreditación de la capacidad financiera

3.11.3.1. Para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia.

La Entidad verificará los indicadores financieros con base en la información vigente en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con corte a **31 de diciembre de 2024**.

Si la información del RUP es incompleta o desactualizada, el proponente debe presentar:

1. **Estados financieros certificados o dictaminados:**

   – Estado de Situación Financiera (Balance General)
   – Estado de Resultado Integral (Estado de Resultados)
   – Notas a los estados financieros.

2. **Documentación de responsable de información:**
   – Tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal
   – Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

3. **Fecha de corte:** 31 de diciembre de 2024

3.11.3.2. Para personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

Los proponentes extranjeros deben presentar:

1. **Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral:**

   – Acompañados de informe de auditoría (si es requerido por legislación del país de origen)

– Traducción simple al castellano.
– Conforme a normas NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).

2. **Documentación del responsable:**
– Copia de tarjeta profesional del Contador Público o Auditor
– Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por autoridad competente del país de origen

3. **Conversión de moneda extranjera:**
– Los valores deben convertirse a pesos colombianos (COP)
– Se utilizará la TRM (Tasa Representativa del Mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de cierre de los estados financieros (31 de diciembre de 2024)
– La conversión debe estar avalada por profesional competente según legislación del país de origen

4. **Excepciones y declaración juramentada:**
– Si algún requisito no aplica en el país del domicilio del proponente, el Representante Legal o apoderado en Colombia debe hacerlo constar **bajo gravedad de juramento**
– Adjuntar certificación de firma de auditoría externa si aplica

3.12. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.12.1. Indicadores organizacionales exigidos

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales basados en los mismos estados financieros utilizados para Capacidad Financiera (corte 31 de diciembre de 2024):

Indicador	Fórmula	Valor Mínimo Requerido
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional ÷ Patrimonio	≥ 0.01
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional ÷ Activo Total	≥ 0.00

3.12.2. DEFINICIONES

a) Rentabilidad del patrimonio (ROE)

Fórmula:

$$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Interpretación: Mide cuánto retorno genera el patrimonio (capital propio) de la empresa a través de sus operaciones.

Valor requerido: ROE ≥ 0.01 (1%) - Significa que el patrimonio debe generar al menos 1% de utilidad operacional anual.- **CUMPLE**

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Fórmula:

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Interpretación: Mide la eficiencia de la empresa para generar utilidades con sus activos totales.

Valor requerido: ROA ≥ 0.00 (0,00%) - Significa que los activos totales deben generar al menos 1% de utilidad operacional anual.- **CUMPLE**

3.12.3. Cálculo para proponentes plurales

Si el proponente es consorcio o unión temporal, los indicadores organizacionales se calculan sumando los componentes:

$$ROE_{Plural} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Utilidad Operacional})_i}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Patrimonio})_i}$$

$$ROA_{Plural} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Utilidad Operacional})_i}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Activo Total})_i}$$

3.13. TABLA RESUMEN DE INDICADORES EXIGIDOS

3.13.1. Resumen final de requisitos financieros

En consecuencia, en el presente proceso contractual se exigirá:

3.13.1.1. Capacidad financiera:

Indicador	Valor Requerido	CALIFICACIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **5.1**	Cumple
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **0.1** (10%)	Cumple
Capital de Trabajo	**Mayor o igual a $87.952.059 COP**	Cumple
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **5.0**	Cumple

3.13.1.2. Capacidad organizacional:

Indicador	Valor Requerido	CALIFICACION
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a **0.01** (1%)	Cumple
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a **0.00** (0,00%)	Cumple

3.13.1.3. Cuadro De Evaluación

Los proponentes que cumplan **todos** los indicadores anteriores estarán **HABILITADOS** respecto de Capacidad Financiera y Organizacional.

Los proponentes que NO cumplan con **cualquiera** de estos indicadores serán **RECHAZADOS** en esta fase de evaluación de requisitos habilitantes.

El aporte del **Anexo No 03** -Experiencia. Permitirá calificar este ítem como **CUMPLE- NO CUMPLE.**

CAPÍTULO IV- CRITERIOS DE EVALUACIÓN - ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica (Anexo No 04)	60
Experiencia Adicional	30
Apoyo a la industria nacional	5
Emprendimientos y empresas con factor objetivo de inclusión social	2, 5
Mipymes	2,5
Total	100

Detalle de criterios de evaluación:

FACTOR DE EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	
Oferta económica de menor valor	60 puntos
Segunda Oferta económica de menor valor	55 puntos
Tercera Oferta económica de menor valor	50 puntos
Cuarta Oferta económica de menor valor	45 puntos
Quinta Oferta económica de menor valor	40 puntos
Sexta y siguientes Ofertas económica de menor valor	30 puntos

Nota:

- En el evento en que se presente un número superior a 10 propuestas HABILITADAS, se evaluarán solo las 10 primeras propuestas en orden de recibo.

Factor de Evaluación EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO CLASIFICADA EN EL CODIGO 83101500	
Experiencia hasta 1500 SMLMV	5 puntos
Experiencia hasta 2000 SMLMV	10 puntos
Experiencia hasta 2500 SMLMV	15 puntos
Experiencia hasta 3000 SMLMV	20 puntos
Experiencia hasta 3500 SMLMV	25 puntos
Experiencia hasta 4000 SMLMV	30 puntos

Nota:

- Deberá estar soportado en el RUP que deberá coincidir con el código UNSPC RELACIONADO EN EL PROCESO o afines respecto al objeto contractual.

- Se evalúa con base en comunicación expedida por proponente en el que indique cual será la experiencia adicional que deberá ser tomada, indicando número de contrato en el RUP y que no será tenida en cuenta como habilitante.

Factor de Evaluación APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Aporta cumplimiento normativo	5 puntos
No aporta cumplimiento normativo.	0 puntos

Nota:

- Se evalúa con base en comunicación expedida por proponente en el que certifique su apoyo de personal a la industria nacional.

Factor de Evaluación Emprendimientos y empresas con factor objetivo de inclusión social	
Aporta cumplimiento normativo	2,5 puntos
No aporta cumplimiento normativo.	0 puntos

Nota:

- Se evalúa con base en comunicación expedida por proponente en el que certifique su cumplimiento normativo de Emprendimientos y empresas con factor objetivo de inclusión social.

- Se verificará de acuerdo al certificado emitido y a la normativa específica que le rija.

Factor de Evaluación MYPIMES	
Aporta cumplimiento normativo	2,5 puntos
No aporta cumplimiento normativo.	0 puntos

Nota:

- Se evalúa con base en comunicación expedida por proponente en el que certifique su calidad de MYPIMES
- Se verificará de acuerdo al certificado de existencia y representación.

CAPÍTULO V- GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el artículo 19 del manual de contratación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.** en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGINAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE (CORNARE), MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
Vigencia	Un (1) mes después de presentada la propuesta

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) de la oferta o propuesta económica.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2. Garantías del contrato

Previo a dar inicio al contrato, y de conformidad con el artículo 19 del Manual de Contratación, el proponente seleccionado deberá suscribir garantía emitida por empresa aseguradora legalmente constituida en Colombia, en las que en todo caso deberán figurar como beneficiarios: **CORNARE, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA EMPRESA AGUAS Y ASEO E.S.P:,** que cubra las siguientes contingencias:

Tipo de garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales

Tipo de garantía	Monto asegurado	Vigencia
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del convenio
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en la relación con los riesgos asegurados dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente General
AAP E.S.P

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado y aprobado	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
	Mauricio García Marín Director Operativo Supervisor del contrato	Mauricio Giraldo
	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		